

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000186 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** con Nit **860.011.153-6**, y por la otra, **MARIA DEL CARMEN VARGAS GUAQUETA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.515.678 expedida en Facatativá, actuando en representación legal de **ASESORIAS SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA** con Nit 900.221.375-1 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

3. "Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuito persona" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada".

2) Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención justifique la presente contratación indicando que "Teniendo en cuenta el ordenamiento legal contenido en:

•Decreto 1295 de 1994 artículo 25 "CLASIFICACIÓN DE EMPRESA". Se entiende por clasificación de empresa el acto por medio del cual el empleador clasifica a la empresa de acuerdo con la actividad principal dentro de la clase de riesgo que corresponda y aceptada por la entidad administradora en el término que determine el reglamento.

Cuando una misma empresa tuviese más de un centro de trabajo, podrá tener diferentes clases de riesgo, para cada uno de ellos por separado, bajo una misma identificación, que será el número de identificación tributaria, siempre que exista diferenciación clara en la actividad que desarrollan, en las instalaciones locativas y en la exposición a factores de riesgo ocupacional"

•Decreto 1295 de 1994 artículo 29 "MODIFICACION DE LA CLASIFICACION". La clasificación que ha servido de base para la afiliación puede modificarse por la entidad administradora de riesgos profesionales. Para ello, las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán verificar las informaciones de los empleadores, en cualquier tiempo, o efectuar visitas a los lugares de trabajo. Cuando la entidad administradora de riesgos profesionales determine con posterioridad a la afiliación que esta no corresponde a la clasificación real, procederá a modificar la clasificación y la correspondiente cotización, de lo cual dará aviso al interesado y a la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para lo de su



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0186 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA

competencia, sin detrimento de lo contemplado en el artículo 91 de este decreto”

•Decreto 1530 de 1996 artículo 2 “FUNDAMENTO DE LA RECLASIFICACIÓN.

La reclasificación de centros de trabajo que implique para ellos una cotización diferente a aquella que le corresponde a la actividad principal de la empresa, deberá ser sustentada con estudios técnicos completos, realizados por entidades o profesionales reconocidos legalmente y verificables por la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”.

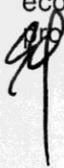
•Decreto 1607 de 2002 por el cual se “modifica la tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales”. Norma por la cual asume los criterios de salud ocupacional emitidos por entidades especializadas, y ratifica la necesidad de actualizar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas, adoptando la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas. Cuando una actividad económica no se encuentre en la tabla contenida en este decreto, el empleador y administradora de riesgos profesionales podrán efectuar la clasificación de acuerdo con el riesgo ocupacional de la actividad afín contemplada en la tabla, para lo cual deberá tenerse en cuenta las materias primas, materiales o insumos que se utilicen, los medios de producción, procesos, almacenamiento y transporte.

Por lo anterior se requiere contratar los servicios de asesoría técnica ocupacional en reclasificación de empresas, para cubrir la demanda de solicitudes por parte empresas afiliadas, procesos internos de la ARP y de Entidades de vigilancia, con cobertura nacional de empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros/ARP. Estas empresas serán identificadas según la importancia en el ajuste de su cotización por identificarse su inapropiada clasificación de la clase de riesgo asignada inicialmente cuyo ajuste favorezca financieramente a la compañía y legalmente a la empresa afiliada evitando así la elusión a la seguridad social en Riesgos profesionales”.

3) El procedimiento de reclasificación en el Sistema General de Riesgos profesionales exige un alto grado de idoneidad, experticia, oportunidad, pericia técnica en inspecciones de campo, disponibilidad técnica y operativa en el desarrollo de las vistas técnicas y la generación de informes especializados para soportar el ajuste de la clasificación pertinente a la actividad económica respectiva de la empresa afiliada. Por tal motivo la asignación de este proveedor que cumple con estas características, será de alta relevancia para la compañía pudiendo lograr resultados óptimos con el objetivo de recaudar las cotizaciones acordes al nivel de riesgo real de la empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19, numeral 3 del Manual de Contratación de la Compañía, se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios ASEISALUD LTDA, en virtud de la experiencia, idoneidad, equipo de trabajo especializado y capacidad demostrada en la calidad de los resultados de los contratos con el mismo objeto.

Para el desarrollo de las actividades de reclasificación de las actividades económicas de cada centro de trabajo de las empresas, el proveedor cuenta con profesionales de alto nivel técnico en el manejo documental de las normas y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA

metodologías vigentes en especial de Salud Ocupacional y Decretos: 1772 de 1994; 1530 de 1996 y 1607 de 2002 y del CIU V3 AC y V3.1 AC., conocimiento y dominio que por sí mismos garantizan eficiencia y efectividad en el servicio.

La idoneidad profesional para la ejecución de estudios técnicos con visita de inspección a las empresas para definir su correcta clasificación, se fundamenta en el conocimiento, dominio y experticia en la identificación y clasificación de las actividades económicas por centros de trabajo de las empresas y capacidad técnica científica en Salud Ocupacional, base esencial para definir la peligrosidad y clase de riesgo de las actividades económicas de las empresas, liderada por un Médico, especialista en Salud Ocupacional, con experiencia en capacitación en clasificación, reclasificación y CIU V3 AC y actividades de reclasificación de empresas vinculadas a Positiva ARP y un Ingeniero Industrial, Especialista en Salud Ocupacional, con más de 35 años de experiencia en investigación, factores de riesgo, clasificación de actividades económicas y manejo de Decretos y CIU. V3 y 3.1. AC, académico en riesgos profesionales, con la experiencia en la Comisión Nacional de Clasificación de Empresas del Seguro Obligatorio de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales – SOATEP del ISS, durante el período de 1977 a 1994, en el diseño y elaboración de normas y reglamentos de clasificación de empresas establecidas en los Decretos 1831 de 1994 modificado por el Decreto 2100 de 1995 el cual es modificado por el Decreto 1607 de 2002 vigente, Coautor y coordinador del grupo de trabajo que estableció la "Metodología de Calificación de Riesgo Inherente de las Actividades Económicas" para definir su clase de riesgo, dentro del proyecto "Estudio Actuarial y Financiero para la Variación de la Tasa de Cotización al Sistema General de Riesgos Profesionales" realizado en los años 2005 y 2006 para el Ministerio de la Protección Social, Coautor y Coordinador del equipo de trabajo del Proyecto de Decreto que reforma al Decreto 1607 de 2002 presentado por la Universidad Nacional como uno de los productos esenciales del Proyecto "Modificación de la Tabla de Actividades Económicas y Suficiencia de la Tasa de Cotización al Sistema General de Riesgos Profesionales, Coordinador Técnico, Asesor y copartícipe en los trabajos de campo por parte de Aseisalud Ltda. en la prestación de servicios de reclasificación a empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros/ARP.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2012000226 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$394.000.000.00** el cual se afectará en la suma de **\$284.000.000.00.**

6) La distribución del presupuesto del contrato será la siguiente manera:

Programa	SUCURSAL	Monto
Reclasificación de Empresas	BOGOTA D.C	180.000.000
	ANTIOQUIA	\$90.000.000.00
	ATLANTICO	\$14.000.000.00



000186
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y
SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA**

TOTAL	\$284.000.000
--------------	----------------------

Distribución que puede ser modificada por el Vicepresidente de Promoción y Prevención, según comportamiento del comportamiento de las solicitudes de reclasificación de empresas en cada Sucursal.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a la prestación de servicios de Promoción y Prevención para realizar asesoría técnica ocupacional en reclasificación de empresas, para cubrir la demanda de solicitudes por parte empresas afiliadas, procesos internos de la ARP y de Entidades de vigilancia y control a POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. /ARP, a Nivel Nacional especialmente en las Sucursales de Bogotá D.C, Antioquia y Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

La prestación de los servicios de asesoría técnica ocupacional en reclasificación de empresas, para cubrir la demanda de solicitudes por parte empresas afiliadas,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 86 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA

procesos internos de la ARP y de entidades de vigilancia y control a nivel Nacional, contempla las siguientes actividades

1. Visitar la Empresa para realizar el estudio técnico de reclasificación de empresa, solicitando certificado de cámara de comercio o el documento que haga sus veces con fecha de expedición no superior a tres meses y copia del RUT.
2. Elaborar el informe técnico de reclasificación de empresa incluido el listado de sedes que tenga la empresa. (Para empresas temporales, cooperativas de trabajo asociado, agremiaciones, mutuales, entre otras, NO escribir direcciones y teléfonos de las sedes donde se encuentran en misión los trabajadores).
3. Elaborar proyecto de comunicado de reclasificación (confirmación, modificación, separación de centros de trabajo o modificación y separación de centros de trabajo)
4. Diligenciar el formato de informe consolidado de reclasificación de empresa
5. Diligenciar la constancia de Intervención de empresa describiendo de manera detallada las actividades desarrolladas
6. Entregar estos documentos junto con los anexos del informe técnico de reclasificación de empresa al Gerente Sucursal.
7. Cumplimiento de las horas establecidas para realizar los técnicos de reclasificación de las siguientes:

7.1 Empresas Especiales (Empresas Nacionales, Grupos Empresariales, empresas Estatales, Representativas entre otras)

Realizar análisis de estas empresas especiales se debe tener en cuenta: número de centros de trabajo, sedes tipo a visitar, centros de trabajo tipo a visitar, actividades económicas.

Estudio de reclasificación con visita de campo por cada centro de centro de trabajo o sede: cuatro (4) Horas. Los pagos de viáticos (hospedaje y manutención) y desplazamientos serán de acuerdo a la tabla de Positiva para proveedores y la sede de origen del viaje será Bogotá D.C.

7.2 Empresas consideradas No Especiales (empresas regulares y sectoriales)

Estudio de reclasificación con visita de campo por cada centro de centro de trabajo o sede: cuatro (4) Horas. Estudio de reclasificación con visita adicional por centro de trabajo, distantes el uno del otro: dos horas (2) horas adicionales por cada centro de trabajo visitado.

Para los desplazamientos a las empresas, cuando la visita técnica de reclasificación debe realizarse fuera del perímetro urbano en las ciudades de Bogotá D.C, Medellín y Barranquilla, se aplicarán las tarifas de Positiva de acuerdo a la información contenida en la "Circular Reglamentaria" (vigente) para desplazamiento de proveedores externos; se tomará como referencia la distancia en kilometraje entre estas ciudades y la ubicación de la empresa. Para efectos de identificar la Ciudad origen para efectuar los desplazamientos se aclara que Bogotá D.C, Medellín y Barranquilla serán las ciudades base de operación del contrato por lo cual en dichas ciudades no generaran gastos de desplazamientos dentro del perímetro urbano.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 186 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA

El contratista deberá ejecutar en su totalidad las actividades encomendadas y asumir la entrega de los informes técnicos y administrativos de las empresas a la Gerencia de Sucursal.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información **POSITIVA** hará entrega a **EL CONTRATISTA** de dicha información, en medio magnético.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$284.000.000.00)**, EXENTO DE IVA, amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000226 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$394.000.000.00** el cual se afectará en la suma de **\$284.000.000.00.**, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago está sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 186 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2012, previo perfeccionamiento del contrato, legalización del mismo y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

Los lugares de ejecución del presente contrato será el territorio nacional de la República de Colombia.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo del Profesional especializado de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente Contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2012000226 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$394.000.000.00** el cual se afectará en la suma de **\$284.000.000.00**.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00186 DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y
SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o

1000188

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y
SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA**

contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del presente contrato, correspondiente al año en se haya presentado el incumplimiento, y para el incumplimiento parcial se estipulan multas diarias de 0.1% del valor de la facturación mensual del periodo incumplido, cuyo tope sería el 5% de la facturación mensual del periodo incumplido -, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

En todo caso, previo a la aplicación de esta cláusula penal POSITIVA aplicará el procedimiento establecido en el Parágrafo de la cláusula décima séptima del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- MULTAS:

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor de la facturación mensual del periodo incumplido por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento, sin que la acumulación de dichas multas sobrepasen en ningún caso el diez por ciento (10%) del valor de la facturación mensual del periodo incumplido Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00186 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios plenamente probados que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Procedimiento para la aplicación: En caso de incumplimiento parcial **EL CONTRATISTA** pagará por cada día de atraso multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor mensual del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para la imposición de multas deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de incumplimiento y a partir del cual **POSITIVA** considere que procede la imposición de una multa, **POSITIVA** deberá notificar al **CONTRATISTA** a la mayor brevedad posible; ii) **EL CONTRATISTA** una vez recibida dicha notificación, dispondrá de cinco (5) días para dar respuesta a la comunicación de **POSITIVA**. Si pasados los cinco (5) días el **CONTRATISTA** no ha dado respuesta a la comunicación, **POSITIVA** podrá imponer al **CONTRATISTA** la sanción proporcional a que haya lugar. Si la respuesta del **CONTRATISTA** es satisfactoria para **POSITIVA**, se archivará el proceso adelantado para imponer la sanción, de lo contrario **EL CONTRATISTA** tendrá tres (3) días adicionales para sanear los hechos que dieron lugar al incumplimiento. Pasado éste término de tres (3) días sin que hayan subsanado los hechos endilgados por **POSITIVA** como constitutivos de incumplimiento, **POSITIVA** procederá a imponer la multa.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato. .

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y
SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA**

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 186 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre Positiva y EL CONTRATISTA, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de **\$1.653.600.00** y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 00186 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASESORIAS SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal

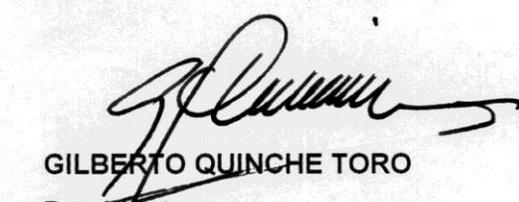
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

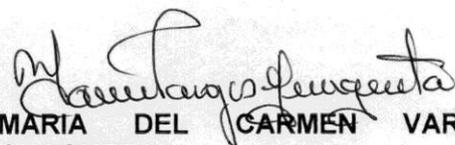
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

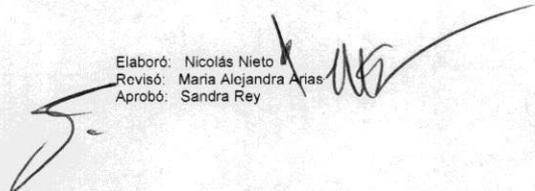
En constancia se firma el presente contrato, a los **16 MAR 2012**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ASESORIAS SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD LTDA- SIGLA: ASEISALUD LTDA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


MARIA DEL CARMEN VARGAS GUAQUETA
Representante Legal


Elaboró: Nicolás Nieto
Revisó: María Alejandra Arias
Aprobó: Sandra Rey